

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 2 de Setiembre de 1894.

Número 204.

## ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19. NORTE.

### CALENDARIO

#### SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 2 Nuestra Señora de la Consolación. San Antolín, mr.; santa Máxima, mártir, y san Esteban rey.  
Lun. 3 Santa Serapia, vg. y mr.; santa Eufemia, vg. y s. Nonito, ob. cf.; s. Simeón.

### CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 162. Manda pagar unas cantidades. N. 163. Hace nombramiento.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 61. Concede permiso para verificar turnos.

CARTERA DE FOMENTO. Contrato.

CARTERA DE HACIENDA. — Acuerdo N. 79. Permite libre introducción de una cajas. Rectificación.

### DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle. Oficio.

GOBERNACION. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

### REGIMEN MUNICIPAL.

### ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N. 162.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1894.

En virtud de recomendación del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta cartera se paguen las cantidades siguientes:

Dos pesos al Alcalde 2<sup>o</sup> de esta ciudad, por gastos de traslación á San Pedro á instruir una sumaria.

Catorce pesos al Alcalde 3<sup>o</sup> de la misma ciudad, por gastos hechos en la práctica de varias diligencias en causas criminales.

Diez pesos al Juez de 1<sup>a</sup> instancia de San Ramón, por el alquiler de bestias que ocupó en practicar la visita de la Alcaldía de San Mateo.

Setenta y un pesos á don Daniel Clark, por honorarios como intérprete en varias causas criminales.

Diecisiete pesos á don Ramón Lombardo, por alquiler de bestias que ocupó el Alcalde 2<sup>o</sup> de la ciudad de Alajuela en la práctica de diligencias en materia criminal.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

N. 163.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Félix Romero para portero de la Agencia Fiscal de esta provincia, en reemplazo de don Elías Romero, quien ha pasado á desempeñar otro destino.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Junta de Educación del distrito de San Antonio del cantón de Desamparados el permiso que ha solicitado para celebrar turnos, cuyo producto se invertirá en el sostenimiento de los planteles de enseñanza del mismo. Los turnos se limitarán á cuatro, uno cada tres meses, y se verificarán con intervención de la autoridad política local.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento.

JUAN J. ULLOA G., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y FRANCISCO MENDIOLA BOZA, mayor de edad, casado, empresario, natural de la isla de Cuba, han con-

venido en el siguiente contrato.

I.

Mendiola Boza se compromete á establecer por una de las dos costas de la República comunicación cablegráfica entre ésta y los Estados Unidos de Norte América. Es entendido que Costa Rica quedará comunicada por medio de este cable con todos los demás países del mundo que tienen oficinas cablegráficas establecidas.

II.

Mendiola Boza establecerá las oficinas necesarias para el buen servicio, en el punto donde se radique la estación del cable.

III.

Todos los gastos de instalación y conservación del cable y de sus oficinas, lo mismo que las conexiones con las líneas telegráficas terrestres, siempre que tales conexiones fueren necesarias, serán de cuenta del contratista.

IV.

La comunicación cablegráfica estará establecida dentro del término de un año; si no lo estuviere caducará el contrato, á menos que el Gobierno estimando justos los motivos de la demora, otorgue una prórroga que podrá ser hasta de seis meses.

V.

La tarifa de cablegramas que establecerá el contratista de acuerdo con el Gobierno, no será mayor que la establecida por "The Central and South American Telegraph Co.", con estación actualmente en San Juan del Sur (Nicaragua).

VI.

Los cablegramas oficiales gozarán de una rebaja de la tercera parte sobre el valor de la tarifa pública, y de la mitad una vez establecida la oficina á que se refiere la cláusula IX.

VII.

El Gobierno no permitirá, por el término de 20 años á ninguna otra persona ó compañía el establecimiento de oficinas cablegráficas en la costa que Mendiola Boza elija para establecer las suyas.

VIII.

Por los mismos veinte años Mendiola Boza tendrá el derecho de tanteo respecto de compañías y particulares, para el establecimiento de nuevas líneas cablegráficas en la otra costa de la República.

IX.

En caso de efectuarse los trabajos de Ca-

nal de Nicaragua, el empresario queda autorizado para colocar, si le conviniere, una oficina cablegráfica en cualquier punto del país inmediato á dicha obra y en el litoral en que esté establecida la oficina principal del cable en Costa Rica.

X.

El Gobierno garantiza á Mendiola Boza por el término de 20 años la suma de \$ 20,000-00 oro americano, de ingreso anual, y en caso de que el total del producto bruto sea inferior á esa suma, el Gobierno abonará al contratista el déficit que resulte hasta completar la cantidad dicha. Esta garantía cesa desde que se establezca la oficina de que habla la cláusula IX.

XI.

El Gobierno garantiza la inviolabilidad de la correspondencia cablegráfica.

XII.

El Gobierno dará gratuitamente á Mendiola Boza en cualquiera de los puertos de Limón y Puntarenas, en el lugar que aquél señale, y si fuere de la pertenencia del mismo, ciento setenta metros en cuadro para sus oficinas y bo-degas; y si el lugar que se necesitare fuere de propiedad particular, obtendrá la expropiación por utilidad pública, del área necesaria, en cuyo caso el pago del terreno será por cuenta de Mendiola Boza.

XIII.

En cualquiera de los puertos indicados en la cláusula anterior, en que la empresa determine establecer su oficina, concederá el Gobierno en algún edificio de su propiedad, lugar para que se establezcan provisionalmente las oficinas de la empresa, mientras ella levanta su edificio particular, que será en un término que no exceda de seis meses después de establecido el servicio.

XIV.

Podrá el empresario importar libres de derechos fiscales todos los materiales y útiles que necesite para sus oficinas y para la conservación de las mismas durante el término de la concesión. Esto sin perjuicio de las formalidades de registro y demás, establecidas por la ley.

XV.

Mendiola Boza podrá traspasar este contrato á otra persona ó sociedad legalmente establecida, pero nunca á un Gobierno extranjero.

XVI.

Toda diferencia entre las partes será resuelta por los Tribunales de esta República, con arreglo á las leyes del país, y en ningún caso se ocurrirá á la vía diplomática.

XVII.

Este contrato será sometido para su aprobación definitiva al Congreso Constitucional de la República, y el término para el establecimiento del cable empezará á regir desde el día en que sea aprobado por dicho Cuerpo.

En fe de lo cual firman los otorgantes en el Palacio Nacional, en San José, á treintaiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JUAN J. ULLOA G.

FRANCISCO MENDIOLEA BOZA.

Palacio Nacional. San José, á treintaiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Apruébase el contrato anterior.

Rubricado por el señor Presidente.—  
ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 79.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Agosto de 1894.

Á solicitud de don Francisco Villafranca, como Vicepresidente de la Junta edificadora del templo de la Soledad de esta capital,

el Presidente de la República, fundado en la ley número 19 de 27 de Junio de 1887,

ACUERDA:

Permitir á dicha Junta la introducción libre de derechos de Aduana y muellaje, de lo siguiente:

**F**D—517100—50 cajas ladrillos de mármol, los cuales llegaron á puerto Limón el 13 de Julio en el Ferdinand de Lesseps.

**S** 174—4 cajas Vía Crucis, que llegaron al mismo puerto el 24 de Julio en el vapor "Orinoco".

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

RECTIFICACION.

Hacia el final de las reformas hechas últimamente á las bases constitutivas y reglamentarias de la Sociedad denominada "Compañía Bananera de Matina", aprobadas por acuerdo número 2 de 8 de Agosto próximo pasado, de la Secretaría de Hacienda, publicado en la Gaceta Oficial número 187 de 14 del mismo mes, dice:—"Girarán á cargo del Tesorero de ella por el importe, etc"; y debe leerse:—"Girarán á cargo del Tesoro de ella por el importe, etc.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del Distrito de Sarchí Norte, para la conclusión de la casa de escuelas de ambos sexos.

Arias A. Ambrosio	\$ 8-00	Castro Filadelfo ..	2-00
" José M <sup>a</sup> .....	1-00	" Manuel ..	2-00
" Fructoso ..	1-00	Céspedes Bruno ..	1-00
Alfaro Sotó Higini ..	5-00	" Samuel ..	1-00
Alfaro Damián ..	1-00	Espinosa Juan ..	1-00
Araya Luis ..	5-00	Esquivel Ramón ..	6-00
" Remigio ..	3-00	Herrera Rafael ..	3-00
" Lucas ..	2-00	" Ventura ..	2-00
Alvarez Jacinto ..	1-00	" Juan M <sup>a</sup> ..	15-00
Araya Agapito ..	1-00	Jiménez J. Juan ..	10-00
Alvarez Apolonio ..	4-00	" Hilarión ..	2-00
Arias A. Manuel ..	1-00	" Jerónimo ..	3-00
Alfaro h. Lorenzo ..	1-00	" Trinidad ..	4-00
" Cupertino ..	1-00	Ledesma Encarnación ..	2-00
" U. Pedro ..	4-00	Molina José ..	2-00
" Daniel ..	1-00	Mora Vital ..	4-00
" Froilán ..	1-00	Morales José ..	1-00
Arias Manuel ..	2-00	Madrigal Ramón ..	1-00
" David ..	1-00	Méndez Ramón ..	12-00
" Luis ..	2-00	Murillo Santana ..	1-00
Arce Salas José ..	1-00	Molina Emigdio ..	3-00
" Sotero ..	2-00	Madrigal Manuel ..	1-00
Arias Nicolás ..	20-00	Morales Abelino ..	2-00
Alfaro Abel ..	10-00	Mesén Leocadio ..	1-00
" A. Leovigildo ..	2-00	Murillo José ..	2-00
" A. Pedro ..	2-00	Núñez Francisco ..	1-00
" Rafael ..	2-00	Núñez Joaquín ..	1-00
Arce Rafael ..	1-00	Oses Mariano ..	1-00
Araya Gabriel ..	6-00	Paniagua Gabriel ..	4-00
		Pérez José ..	3-00

Alfaro José ..	1-00	Picado Perpetuo ..	2-00
" Manuel ..	1-00	" José ..	1-00
Arias G. Ambrosio ..	20-00	" Rafael ..	1-00
" Casiano ..	1-00	Porras Rafael ..	1-00
" Elías ..	3-00	" José ..	1-00
Benavides Froilán ..	1-00	" David ..	1-00
Barquero José ..	6-00	" Agustín ..	1-00
" Eduardo ..	1-00	Pérez Francisco ..	1-00
" Alberto ..	1-00	" Lorenzo ..	2-00
Bolaños Hdefonso ..	22-00	Rusada Manuel ..	1-00
Benavides Eulogio ..	1-00	" Luis ..	2-00
" Pedro ..	1-00	" Ramón ..	5-00
" Nereo ..	1-00	" Leandro ..	2-00
Barrantes Roque ..	1-00	Romero C. David ..	1-00
" Julio ..	10-00	Rojas Marías ..	15-00
" Adriano ..	8-00	Rodríguez Mercede ..	1-00
Bonilla Domitilo ..	16-00	" des ..	8-00
" Leonardo ..	2-00	" Anastasio ..	1-00
" Zacarías ..	2-00	" Justo ..	6-00
Carvajal Pedro ..	8-00	" Faustino ..	3-00
" José ..	1-00	" Manuel ..	1-00
" Cupertino ..	3-00	" José ..	1-00
Gregorio ..	1-00	" Joaquín ..	20-00
Camacho María ..	1-00	Solis Rosendo ..	1-00
Carvajal Basilio ..	4-00	Soto Desiderio ..	1-00
Castro Santiago ..	10-00	Sánchez Belarmino ..	1-00
" Sergio ..	2-00	Salazar Casimiro ..	2-00
" Félix ..	2-00	Salas Desiderio ..	1-00
Camacho Nicolás ..	2-00	" Eliseo ..	1-00
" Enrique ..	4-00	Salazar Pedro ..	7-00
" Pedro ..	1-00	Santamaría Victoriano ..	3-00
Cascante Cornelio ..	1-00	Salas Pfo ..	1-00
" Ismael ..	1-00	Salazar Cipriano ..	6-00
" Santiago ..	1-00	Soto Casimiro ..	1-00
Camacho José ..	2-00	Ugalde Gabriel ..	4-00
Campos Hdefonso ..	1-00	" Domingo ..	3-00
" José ..	1-00	" José M <sup>a</sup> ..	6-00
Conejo Aparicio ..	5-00	" Abelino ..	1-00
Campos Eduvigis ..	1-00	" Adolfo ..	1-00
Céspedes Juan ..	6-00	" Rafael ..	1-00
Campos Joaquín ..	1-00	" Juan ..	1-00
Corrales Celedonia ..	15-00	Vega Antolino ..	5-00
" Eufrasio ..	2-00	Valverde Franco ..	4-00
Céspedes Pedro ..	10-00	" Mercedes ..	1-00
" Elías ..	1-00	Vargas José M <sup>a</sup> ..	10-00
" Maurilio ..	1-00	" Eulogio ..	1-00
Camacho Andrés ..	2-00	" Deodono ..	1-00
" A. Pedro ..	1-00	Vásquez Juan ..	1-00
Cambronero Pedro ..	1-00	Vega Rafael ..	6-00
Corrales Francisco ..	1-00	" Juan ..	1-00
" Patrocinio ..	10-00	Zamora Pedro ..	1-00
Campos Pastor ..	2-00	" Agustín ..	1-00
Castro Mauricio ..	20-00		

(f) JOAQUÍN RODRÍGUEZ. (f) NICOLAS CAMPOS  
(f) SERGIO CASTRO. (f) HIGINIO ALFARO SALAS.

Cúmplase.—Cobernación de la provincia de Alajuela, Agosto 28 de 1894.—AQUILES BONILLA.

Señor Inspector General de Enseñanza.

San José, 10 de Agosto de 1894.

Adjunto á este informe tengo el honor de enviar á Ud. por duplicado, y según la última circular del Oficial encargado de la estadística escolar, los cuadros correspondientes al mes próximo pasado.

El 18 de Julio, de las 10 á las 12 m. visité la escuela de varones del distrito de Concepción de Atenas. El Director de esta escuela, señor Rafael Pérez Sandoval, renunció su puesto á principios del mes y quedaron á cargo del ayudante ambos grados: el primero constante de 30 niños y el segundo de 15, de los cuales hallé en el momento de la visita 27 y 11, respectivamente, los cuales fueron examinados en aritmética, lectura y lengua castellana, por el señor Ayudante encargado. Me acompañó al acto de la visita el señor Presidente de la Junta, quien me manifestó que dicha Corporación activaba el cobro de un derecho de sucesión *ab intestato*, para entablar el piso de ambas escuelas y pagar los pupitres necesarios, que ya están contratados.

La escuela de niñas la visité el mismo día de las 12:30 m. á las 2 p. m. Había presentes 39 niñas de preparatoria y primer grado, que fueron examinadas por la Directora en lengua castellana, lectura y geometría.

La asistencia á esta escuela, que cuenta con ayudante, ha aumentado en los últimos días.

El día 19, de las 8 á las 10. 30 a. m. visité la escuela de niñas del centro.

El primer grado, constante de 33 niñas, fué examinado en aritmética y cálculo mental. El segundo constante de 22, fué examinado en lectura y lengua castellana; el tercero, 10 niñas, vocabulario; y el cuarto en geografía y lectura. Noté los mismos defectos de siempre en esta escuela: mucho encogimiento y timidez de parte de las niñas.

Las clases de lectura en todos los grados necesitan de mucho cuidado é interés por parte de las maestras.

La escuela de varones fué visitada de las 11 á las 2 p. m.

En el primer grado había 33 niños presentes, que fueron interrogados por el Ayudante en objetos y cálculo mental, después de haber desarrollado este empleado, á indicación mía, una lección en la primera de las asignaturas arriba indicadas. Los niños del segundo grado (21 presentes) fueron examinados en aritmética; los del tercero (12) en geografía; y los del cuarto en aritmética y lectura y lengua castellana. Los alumnos de este grado son 5.

Me acompañó á la visita de ambas escuelas el señor Enrique Ovarés miembro de la Junta. El señor Ricardo Rodríguez, Cura de la villa de Atenas, que desempeñaba las funciones de Presidente de la Junta, y que se encontraba animado de las mas progresistas intenciones en favor de las escuelas, hubo de renunciar su puesto; pero duran-

te mi permanencia en el cantón la Municipalidad nombró reemplazo y el 20 á las 5 de la tarde, en una junta presidida por mí, se instaló nuevamente la Corporación y nombró Presidente al señor José González H. Posteriormente he recibido varias notas de este empleado que indican la buena disposición en que se halla esta Junta en favor de las escuelas, y no dudo, que si recibe algún apoyo en sus tareas, en breve construirá el edificio para la escuela de varones, que es de urgente necesidad.

Es recomendable el apoyo que á las autoridades escolares está prestando el señor Jefe Político don Maximino Quesada, empleado muy celoso del progreso de la educación popular.

El día 20, a las 8 a. m. Visité la escuela de varones del distrito de Jesús. Como esta escuela ha sufrido constantes cambios de personal, practiqué un examen general de los niños para cerciorarme de la clasificación adoptada últimamente por el señor Director. Quedaron 32 niños en clase preparatoria, 10 en primer grado y 9 en segundo. Urge, pues, para esta escuela, el nombramiento de un ayudante, el cual está ya propuesto.

En el mismo caso que la anterior, se encuentra la escuela de niñas, que fué visitada el mismo día de las 12 m. á las 2 p. m.

La Junta es activa y está animada de los mejores propósitos.

El barrio ha pagado en estos tres últimos años cuatro detalles, y últimamente se cobra uno de \$428 para la compra de muebles y útiles que faltan. Bien merece la Junta de Jesús un auxilio del Gobierno para dar la última mano al hermoso local para ambos sexos, que se ha construído con tan grandes sacrificios.

De las 8 á las 9 1/2 del día 21. Visité la escuela de niñas del distrito de Mercedes, recientemente abierta bajo la dirección de la señorita María González, novicia en el arte de enseñar, pero que promete mucho, tanto por su aplicación y amor al magisterio, como por su ejemplar conducta y consagración. Se hallaron presentes 23 niñas y después de un ligero examen de lectura aritmética, di algunas instrucciones á la Directora, para la enseñanza de dichas materias.

Ya Ud. conoce lo relativo al local de esta escuela que la Junta está interesada en construir ó reformar.

La escuela de varones funciona en local propic. Se encontraron presentes 33 niños que fueron interrogados por el señor Director en geometría y objetos. Practiqué la visita de esta escuela el mismo día de las 9 30 m. á las 11 1/2 a. m. El señor Presidente de la Junta me acompañó á la visita de ambas escuelas. El mismo día, de la 1 á las 2, 30 p. m. Visité la escuela de varones de San José, única que existe en el barrio. 31 niños que se encontraron presentes fueron examinados en lectura, lengua castellana y aritmética. El Director, que empieza en este año la carrera, bajo buenos auspicios, pues manifiesta buenas aptitudes y consagración y es querido en el barrio. El señor Ramón Campos ofrece gratuitamente una casa bastante capaz para la escuela de niñas, y la Junta los muebles y útiles necesarios. Es considerable el número de niñas en edad escolar, por lo que creo de suma necesidad la apertura de esta escuela. A la visita concurrió la Junta y algunos vecinos.

El día 9 de Julio visité además la sección B del curso preparatorio de la escuela de niñas de esta ciudad. Noté algún progreso en la práctica pedagógica de la señora que lo regenta.

El 24 del mismo mes me trasladé al distrito de San Pedro, llamado por la Junta de Educación para tratar algunos asuntos de importancia.

A continuación extracto á Ud. las notas en que los señores Directores de San Ramón y San Mateo dan cuenta de las conferencias mensuales verificadas á principios del corriente.

El señor T. Lobo, Director de la de San Ramón, dice: "Conferencia 1ª celebrada el día 1º de Agosto de 1894 en el local de la escuela de niñas, bajo la Presidencia del Director de la escuela graduada incompleta de varones. Presentes los señores don Florentino Lobo, don Ignacio P. Alonzo, don Jenaro Guzmán T, don Ceferino Rodríguez, don Higinio Flores, don Federico Salas, doña Amanda G. de Moncada y señorita Ermelinda Mora, directores; señorita Josefina Mora y don Carlos Monje, auxiliares; señorita Demetria Campos, señorita Aurea Vega, señorita Teresa Ruiz, doña Felicitas M. de Lobo, doña Juana L. de Rodríguez, don Tobías Guzmán y don Gerardo Lobo, ayudantes; y el que suscribe secretario *ad hoc*, auxiliar, acordaron: I El Director de la escuela central hizo uso de la palabra y después de externar sus ideas acerca de la conveniencia y ventajas que se obtienen de las conferencias mensuales, leyó un "Reglamento interior" formulado por él mismo para mantener el orden y disciplina en las secciones; seguidamente lo sometió á discusión y fué aprobado por unanimidad: II A continuación la señora Directora de la escuela central dió lectura á un breve pero notable discurso en el cual manifestó que ninuna idea debía ser acogida con tanto beneplácito como aquella en que se trataba de aunar los esfuerzos de los maestros para que en la noble labor de la enseñanza se pudiesen conseguir cada día mejores y mas provechosos resultados: III El ayudante de la escuela central de varones, don Carlos Lobo, hizo también el desarrollo de un tema sobre la enseñanza de la geografía en 2º grado: IV Habló nuevamente el Director de la escuela graduada de varones excitando á los maestros para que contribuyesen cada cual en la medida de sus conocimientos á la realización de los trabajos con tanto entusiasmo comenzados; y no habiendo otra cosa de que tratar, señaló para la conferencia del mes próximo las tesis siguientes: A don Ignacio P. Alonzo, "Enseñanza de

la aritmética en 2º grado": A don Jenaro Guzmán T. "castellano; desarrollo de los programas oficiales en 1º y 2º grado": A doña Amanda G. de Moncada, "Pedagogía; concepto que debemos tener de la educación": A don Federico Salas, "Método que debe emplearse para la enseñanza de las lecciones objetivas".

El señor Nicolás Echeverría, de San Mateo, se expresa así: "Las conferencias pedagógicas de que me habló Ud. en su telegrama de treinta y uno de Julio último, se verificaron hoy. Ajustándome á los artículos 23 y 24 del Reglamento, que yo he creído ser el Orgánico disciplinario escrito por el notable pedagogo don Juan F. Ferraz, di permiso á don Alfredo Obando para no asistir á ese acto.

La señorita Maestra del Desmonte no pensaba asistir por motivo que me indicó, y dije á Ud. Pero al fin ella concurrió con todos los maestros: Nadie trajo tesis porque el mes pasado no distribuí trabajos: El mes anterior tampoco le envié trabajos, porque habiendo crítica de ellos, la señora doña Mariana Cordero de Vargas, al renunciar, se guardó una tesis que se le había encomendado corregir. A más de esto, aflige el ver algunos trabajos y por eso no se los he remitido; salvo dos de don Germán Róbledo, dos de don Manuel Jiménez y uno de la señorita Angélica Navarro y que está en poder de la señora Cordero; los demás no me parecen de lo mejor" "Distribuí, hoy, las tesis que siguen: Directora del centro. Lecciones de cosas 2º grado. Director Stº Domingo, Geografía. idem. Desmonte, aritmética 2º grado. idem. Mastate, moral. idem. Santo Domingo, Geometría 1º grado. idem. centro, Pedagogía. idem. Mastate Gramática: Mi tesis fué designada por los señores maestros en la conferencia. Se habló largamente sobre la manera de llevar los libros de clase, y leí la nota que con tal objeto dirigí á los maestros el diez y siete de Marzo último.

Soy de Ud. muy atento seguro servidor,

F. F. NORIEGA.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Personas, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento.
Demetrio Carranza González .....	37	915
Mercedes Salas .....	—	1003
Ricardo Centeno Ramírez.....	—	1033
Ramón Acuña Corrales .....	—	1034
José Francisco Peralta Echeverría..	—	1060

Registro Público. San José, 1º de Setiembre de 1894.

José Mª ACOSTA.

Hacienda.

Ramón Chavarría Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que á los folios 27 y 28 del libro Diario de Cuentas llevadas por don Fermín Gómez, como Tesorero Municipal del cantón de Grecia, durante el periodo de 1º de Abril de 1891 al 31 de Marzo de 1892, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas—San José, Agosto veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro. Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Fermín Gómez, como Tesorero Municipal del cantón de Grecia durante el periodo corrido del 1º de Abril de 1891 al 31 de Marzo de 1892, y encontrando que dichas cuentas han sido bien llevadas y se hallan bien comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 676 del Código Fiscal.—M. G. Escalante, Contador 3º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor de la República. San José, Agosto veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarría.—Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Contaduría Mayor de la República de Costa Rica.

R. CHAVARRIA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

31 de Agosto.—Hoy á las 2 p. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "COSTA RICA", de 1166 toneladas, 62 tripulantes, capitán Dow y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: 4 tripulantes del valero naufrago "Acapulco". Carga: 12 durmientes, 10 trozas cedro, 44 trozas cocobola, 23 bl. pieles, 3 bultos caucho, 186 cueros sueltos, 9 sacos zarza. Correspondencia: 5 sacos y 1 paquete.

TELEGRAMA DE LIMON.

1º de Setiembre.—A las 9 a. m. fondeó el vapor inglés de guerra "Mohawk", procedente de Bluefields, con 16 horas de mar, comandante Leslie Stewart. Pasajeros: Roberto Lean, Emma Nash, Alberto Nash, Samuel Nash, Cristóbal Nash, Leopoldo Nash, John Nash, Mariano Bowert, José Brodie, B. Williams, C. A. Bron, B. T. Allen. De 1770 toneladas. 175 individuos de tropa, 100 rifles, 12 torpedos y 16 cañones.

Poder Judicial.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Sáenz, Argüello, Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Castro, Serrano y Brenes, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Leída el acta anterior, fué aprobada y firmada:

Artículo II.

Se mandó archivar lo siguiente:

1º—El oficio del Señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, en que participa que el señor Froilán Castro González, ha Garantizado con la fianza del señor José Flores, su responsabilidad como Alcalde primero de Escasú.

2º—El oficio del señor Juez Civil de Alajuela en que da cuenta de haber concedido al señor Alcalde de Grecia licencia para separarse de su despacho por el día diez y seis del corriente, y de haber llamado en su lugar al respectivo suplente.

3º—El oficio del señor Juez de primera instancia de Guanacaste, en que comunica que á las ocho de la mañana del diez del mes en curso, el señor Francisco Espinach prestó el juramento legal y tomó posesión del destino de Secretario de la Alcaldía de Cañas.

Artículo III.

Se admitió al señor Ramón Castro Sánchez su renuncia del puesto de Secretario de la Alcaldía segunda de este cantón, y para reponerlo, se eligió de la terna presentada al señor Francisco Marín.

Artículo IV.

Se acordó trascribir al señor Secretario de Estado de el despacho de Justicia, para lo que tenga á bien resolver, un oficio del señor Juez del crimen de Alajuela, en que manifiesta que con motivo de ser el Agente Fiscal de la misma, señor Paulino Soto, hermano del señor Luis Soto Quesada, quien casi es defensor nato de los reos, son muy frecuentes las excusas del Agente de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, lo que aparte de constituir una rémora para la pronta administración de justicia, es gravoso al Erario, y solicita del Supremo Tribunal la interpretación de la ley indicada.

Artículo V.

Se admitió la excusa manifestada por el señor Daniel Ruiz para desempeñar el cargo de Alcalde suplente de de Atenas:

Artículo VI.

Se aceptó al señor Francisco Solórzano su renuncia del destino de Secretario de la Alcaldía de Palmares, y para reemplazarlo se eligió al señor Rafael Fernández, de la terna presentada.

Artículo VII.

Se aprobó el nombramiento del señor Felipe Molina, para escribiente interino de la Alcaldía primera de Liberia, en subrogación del Secretario, señor Plácido Orozco, y por el término de la licencia á éste concedida.

Artículo VIII.

Se leyó el informe que, en cumplimiento del acuerdo de que habla el artículo III del acta de 30 de Julio último, ha dado el señor Juez de primera instancia de Guanacaste, en que reconoce la conveniencia de crear la Alcaldía solicitada para el cantón de Carrillo, y se funda para ello principalmente en que dicho cantón consta de cuatro poblaciones y tiene tres mil doscientos cinco habitantes, según el último censo, ó sean doscientos cuarenta menos que el cantón de Liberia; en que las distancias entre las poblaciones de aquel cantón y los centros de Liberia y Santa Cruz son considerables, y por consiguiente dificultan la buena marcha de la administración de justicia y causan perjuicios á los ciudadanos de Carrillo; en que según informes de los Alcaldes de Liberia y Santa Cruz, exceden de cien los asuntos civiles y criminales de que tendría que conocer el Alcalde de Carrillo, y en que ha tratado de averiguar la opinión de personas caracterizadas de la provincia, acerca del particular, y todas están de acuerdo en la existencia de la necesidad apuntada. Después de discutir el punto, por unanimidad de votos se acordó: trascribir al Poder Ejecutivo el informe referido é indicarle que el Tribunal juzga de conveniencia la creación de la Alcaldía solicitada y que, en tal caso, bien podría suprimirse la Alcaldía segunda de Liberia, puesto que con el establecimiento de aquella, el número de negocios de que hoy conocen los dos Alcaldes de Liberia se reduciría proporcionalmente á la población del cantón de Carrillo, la cual, según se ha dicho, se diferencia muy poco de la del cantón de Liberia.

Artículo IX.

Se autorizó al señor Froilán Castro, Alcalde 1º propietario de Escasú, para el ejercicio de la carullación.

Artículo X.

Se dió lectura al memorial en que interponen el recurso de hábeas corpus, los señores Víctor y Tobías Salazar, según escrito de diez y ocho del corriente, y por no estar completo el Tribunal, se reservó para la sesión extraordinaria del día siguiente. Se retiró el señor Magistrado Argüello.

Artículo XI.

Se leyó el escrito del señor Vicente Paniagua González, en que pide certificación de varias piezas de la causa criminal seguida contra Martín Esquivel y otros por el delito de lesiones, la cual fué pedida al Juez del crimen de Heredia ad effectum videndi y remitida con igual objeto á la Secretaría de justicia, y se dispuso: solicitar la devolución de la causa al Tribunal.

Artículo XII.

En la solicitud del reo Antonio Pérez Barquero para que se le conmute la pena de arresto que por el delito de allanamiento descuenta en la cárcel pública de Puntarenas; con vista del informe del señor Gobernador de aquella comarca, del cual aparece que el reo cumplió la pena de presidio que por lesiones se le impuso, y de conformidad con el decreto de 24 de Julio de 1893, por unanimidad de votos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que procede la conmutación, por estarse en el caso de la ley. En este acto el señor Magistrado Argüello volvió á ocupar su asiento, y se retiró el señor Magistrado Castro.

Artículo XIII.

Tomado en consideración el memorial del reo Antonio Castillo Bonilla, en que solicita conmutación de la pena de presidio que por el delito de fabricación clandestina de aguardiente, le ha sido impuesta, por unanimidad de votos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que si el postulante comprobare tener más de sesenta años, como alega y no está justificado, y en atención á la naturaleza del hecho por que se castiga al reo, será el caso de otorgar la gracia pedida.

Artículo XIV.

En la solicitud de Pedro Villalobos Barquero para que se se conmute la pena que descuenta en el presidio de San Lucas, por violación, para resolver lo conveniente se dispuso: mandar por medio del Juez del crimen de Puntarenas, ampliar el dictamen del Médico del pueblo expresando categóricamente si á consecuencia de la enfermedad de que adolece el postulante corre ó no riesgo la existencia de éste en caso de permanecer en el Presidio. Se retiró el señor Magistrado Sáenz.

Artículo XV.

Con vista de los nuevos dictámenes del Médico del Pueblo de Puntarenas, en que dice que aunque de gravedad las enfermedades de los reos, no hacen correr riesgo á la existencia de los mismos, por unanimidad de votos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que son improcedentes las solicitudes de Rosendo Cortés Vásquez y Tomás Córdoba Flores para que se les conmuten las penas que descuentan en el Presidio de San Lucas, por lesiones y hurto, respectivamente, por ser insuficientes las causales alegadas.

Artículo XVI.

Se tomaron en consideración los memoriales de los reos Ramón Arguedas Torres y José Raimundo García Vásquez, en que piden rebaja de las penas que descuentan por robo y abigeato, respectivamente, y con presencia de los informes de los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del Presidio de San Lucas, de los cuales aparece el encontrarse los reos en el caso del artículo III del Código Penal, por unanimidad se acordó: informar al Poder Ejecutivo favorablemente. Volvió á ocupar su asiento el señor Magistrado Castro.

Artículo XVII.

En la solicitud á que se refiere el artículo XI, del acta del seis del corriente, del reo Ramón Santiago Segura, para que se le ponga en libertad por haber cumplido todas sus penas; con vista de los informes de los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del Presidio, de los que aparece que el postulante está descontando la pena que se le impuso por homicidio y lesiones, y la cual se cumplirá el día 12 de Setiembre de 1898, por unanimidad de votos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la indicada solicitud.

A las tres y veinte minutos de la tarde se levantó la sesión. Manuel V. Jiménez. Alfonso Jiménez R., Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Convócase á los acreedores en el concurso de Santiago Calvo Núñez, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinte del entrante mes de Setiembre, para el examen de la cuenta distributiva y de las cuentas rendidas por el Curador.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 29 de Agosto de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrrio.

3 2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Vicenta Sequeira, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del once de Setiembre próximo con los fines de que examinen las cuentas presentadas por el ex albacea Matías González y den las instrucciones correspondientes á la formulación de la cuenta de partición.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 25 de Agosto de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrrio.

3. 3

Venancia Cascante Chinchilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Aserri, solicita información posesoria de las fincas siguientes:—Primera. Terreno sembrado de café y plátanos, situado en El Guapinol de Aserri, distrito y cantón sin número de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pedro Chinchilla, antes de Petronila Cascante; Sur, ídem de la sucesión de José Castro Rojas, Este, calle en medio, ídem de Ezequiel Cerdas; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Rivera. Mide treinta y cinco áreas. Vale doscientos pesos.

Segunda.—Terreno dedicado á la siembra de granos, situado en Salitrillos de la villa dicha, distrito y cantón indicados. Linderos: Norte; propiedad de José Retana; Sur, ídem de Manuel Abarca Zúñiga; Este, ídem de José Castro Rojas; y Oeste, ídem de Juan Castro Rojas, Manuel Abarca y sucesión de José Castro. Mide como una hectárea. Vale trescientos pesos. Ambas fincas fueron adquiridas por herencia de Ramona Chinchilla y están libres de gravámenes.

Publico este edicto para los efectos de ley. Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco, Prosecretario.

3 1

A las doce del día quince de Octubre próximo entrante se rematará por este Juzgado, en la puerta principal del mismo, y en el mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto llamado "Palomo", pueblo de Cachi, jurisdicción de la villa del Paraíso de la provincia de Cartago, constante de cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y treinta y cinco centiáreas, dentro de estos linderos: Norte, baldíos: Sur, terrenos de Juan María Chavés en parte, y en otra baldíos: Este, baldíos y terrenos municipales del Paraíso; y Oeste, terreno de Ramón Sáenz Morales.

El terreno que se remata fué denunciado por el señor Federico Matínez Pacheco, quien posteriormente cedió sus derechos adquiridos á los señores Sinesio Ortiz y Ortiz, Vicente Zapparoli y doña Mariana Oreamuno Ortiz, y según el informe del medidor, tiene pocas maderas de construcción, pocas aguas, muy quebrado y bueno sólo para pastos, caña de azúcar y legumbres. El clima es benigno; su temperatura es 18 á 28º centígrados y está á una altura de 1.200 ó 1400 metros sobre el nivel del mar. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 30 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3—1

Fernando Carranza Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito quinto de este cantón, libre de gravámenes, comprada á las señoras Felicitana, María, Joaquina y Josefa Cordero, José Morales y Manuel Sánchez, la cual se describe así: terreno cultivado de café, contante como de 26 áreas, 20 centiáreas, 86 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, en parte calle en medio, propiedad de don Adolfo Bonilla y sin calle ídem del solicitante: al Sur, ídem de Rafael Díaz Aguilar: Este, ídem del mismo Rafael Díaz; y Oeste, en parte, propiedad de Liborina Barbosa y en parte, propiedad del mismo solicitante. Vale \$ 500-00 próximamente.

Se hace esta publicación para los efectos legales. Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 31 de Agosto de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B., Srío.

3—1

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Josefa Herrera Salvatierra, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho correspondiera.

Y se hace saber: que don Francisco Bonilla Sáenz, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, es albacea testamentario en la mortuoria referida, habiéndola tomado por to de ley.

Alcaldía tercera de San José. 31 de Agosto de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.

Nap. Umaña.

Abel Castro S.

Los señores Licenciado don José Ramón Chavarría, Carlos Pinto, Francisco A. Escobar, Luisa Pinto y Juana Samayoa v. de Pinto, mayores de edad, abogado y soltero el primero, casados y agricultores el segundo y tercero, solicita la cuarta y viuda la quinta, de oficios domésticos ambas y todos de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando hasta dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y Este, terreno denunciado por el Coronel don Concepción Quesada.

Manifiestan los interesados que el terreno descrito fué denunciado por los señores Licenciado don Bernardo Soto, General don Próspero Fernández, Doctor don Otoniel Pinto y don Faustino Viquez, cuyo denuncia ha caducado en virtud de haber abandonado el expediente respectivo por más de seis meses.

Advierten también que el terreno dicho está fuera de la línea comprendida en la concesión de Río Frío, hecha en favor de don Minor C. Keith, y que en todo caso respetarán los derechos adquiridos por éste.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3—2

Los señores Lic. don Leonidas Pacheco Cabezas, abogado, don Manuel Venegas García, escribiente, y doña María Luisa Mora Escalante, de oficios domésticos; todos mayores de edad, casados y de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando quinientas hectáreas cada uno de un terreno baldío sito en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, río Peñas Blancas y propiedad del Lic. don Mauro Fernández: Sur, propiedad del concurso de unos señores Piedra y terrenos denunciados por don Francisco Piedra: Este, propiedad de la sucesión de don Joaquín Fernández; y Oeste, río Peñas Blancas.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de Junio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que en virtud de denuncia hecha por los señores Julián Pérez Barreto y Clemente Cabrera y Ledezma se midió un terreno baldío situado en "Siquirres", jurisdicción de Aserri de esta provincia, y de cuya medida resultó una extensión superficial de novecientos diecisiete hectáreas, noventa y nueve áreas, diecisiete centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, terrenos denunciados por José Arias, Antonio Calderón, Sebastián Pérez, Ceferino Gamboa, José Chinchilla y Licenciado Cipriano Soto: Sur, baldíos: Este, también baldíos; y Oeste terrenos denunciados por Plácido Fallas y Juan Bautista Mora.

Habiendo variación entre los linderos citados en el edicto de denuncia y los resultantes de la medida, que son los indicados, se ha ordenado esta nueva publicación de edicto para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3—3

Provincia de Cartago.

Matías Trejos González, Juez Civil de esta provincia, á quien se le hace saber: que por resolución de las doce del día catorce de este mes, se declaró la insolvencia de José Meneses Gómez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, señalando como fecha de ella el quince de Julio último; nombrose curador provisional á don Víctor Robbio Assom, ordenóse el inventario de depósitos de bienes, prohibiendo á los deudores del concursado hacer pago ó entrega de objetos á otros que al curador ó al Juez, bajo las penas de ley en caso contrario. Se previno á los tenedores de pertenencias del insolvente que dentro del término de quince días hagan manifestación y entrega al curador ó al Juez y á los tenedores de prendas y acreedores, con derecho de retención, que den noticia á las personas indicadas. Se ordenó comunicarlo al Registrador de la Propiedad y al Administrador general de Correos para los fines de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de Cartago. 24 de Agosto de 1894.

Matías Trejos.

3-3

J. León Guevara, Srío.

Juana Arroyo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se presenta en este despacho, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Casa y solar en el distrito de este cantón, con su casa de ocho metros de frente y cuatro de fondo, y el solar de 18 metros de frente y 35 de fondo, y lindante al Norte, propiedad de Felipe Barquero, lo mismo que al Oeste, Al Sur, calle en medio, de Jesús Bonilla, y Oeste, de Manuel Barquero, vale cien pesos. No tiene gravamen, y lo adquirió por compra a María de los Angeles Arroyo. Cito con 30 días de término, a las personas que tengan interés alguno que deducir.  
Alcaldía primera de Cartago. Agosto 24 de 1894.

Valerio Morúa  
C. Brenes. 3 3 C. Obando.  
Provincia de Alajuela.

Con el término de tres meses cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás partes que tengan derechos en la mortuoria de José Cubero Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del "Carrizal", barrio de Concepción de esta ciudad, para que en el término indicado se presenten a deducir los que tengan, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.  
Esta es tercera publicación.  
Alcaldía primera de Alajuela, 15 de Agosto de 1895.

N. Ocampo.  
Anselmo Calvo,  
Secretario.

Francisco Ulate Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, de esta ciudad, se ha presentado en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de Evaristo Alvarado Calvo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre del expresado causante, las fincas que quietas, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, á nombre propio y á título de propietario, poseyó por más de doce años y que se describen así: Primera finca. Terreno situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, cultivado de potrero en su mayor parte y el resto de caña de azúcar, de figura cuadrilonga, de superficie plana en parte y en parte laderosa; lindante: Norte, propiedad de Trinidad Carranza; Sur, carretera nacional en medio, ídem de Antonio González; Este, ídem de Martín Molina Alvarado; y Oeste, ídem de Trinidad Carranza: mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.—Vale mil pesos y fué adquirida por el causante por herencia de sus finados padres Martín Alvarado y Juliana Calvo.—Segunda finca.—Terreno situado en el mismo distrito y cantón que la finca anterior, cultivado de café, de superficie plana y figura cuadrada, con una medida de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Buenaventura Cordero, y calle pública en medio, ídem de Martín Molina; Sur, calle pública en medio, ídem del General don Jesús Soto Quesada; Este, ídem de Demetrio Vilalobos; y Oeste, ídem de Tomás Villalobos; adquirió esta finca el causante por herencia de su padre Martín Alvarado; y vale mil quinientos pesos.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan algún derecho para oponerse a la anterior solicitud, lo verifiquen dentro de ese término en este despacho.  
Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, Julio 19 de 1894.

Ardilión Castro.  
Ismael Villegas,  
Secretario.

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Rumelia Solano y Abarca, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á fin de que, dentro del término de tres meses se presenten a este despacho a deducir sus derechos.  
El señor Julián Carrillo Bolaños, mayor de edad, viudo agricultor y de este mismo vecindario, nombrado albacea provisional, aceptó y tomó posesión del cargo á las dos y cuarto de la tarde del siete de Agosto corriente.  
Juzgado de primera instancia. Alajuela, 10 de Agosto de 1894.

Ardilión Castro.  
Ismael Villegas,  
Secretario.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los finados José Chaves Campos y Ramona de la Concepción Ramírez Vinlas, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de este cantón, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce m. del día 22 del entrante Setiembre, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.  
Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—  
29 de Agosto de 1894.

José M. Viquez.  
Manuel Arce S.,  
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Joaquín Rosa Ocampo Barquero y Rafaela Elizondo Salas, que fueron mayores, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de la villa de Santo Domingo de esta provincia, para una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes diecisiete de Setiembre próximo

con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente definitivos del primero de los causantes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Agosto 29 de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

José Francisco Jiménez,  
Prosecretario.

Con tres meses de término y por primera vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Santiago León, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, para que se presenten en este despacho a deducir sus derechos, oajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

La viuda, señora Francisca Arguedas Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos y del propio vecindario, nombrada albacea testamentaria, prestó su aceptación y juramento el 25 del corriente mes á la una de la tarde.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 26 de Agosto de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

José Francisco Jiménez,  
Prosrío.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón central de la provincia de Heredia,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los interesados desconocidos, que en calidad de legatarios, herederos y acreedores, hubiere en la mortuoria pendiente en su juzgado, de la señora Filomena Zumbado Solís, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que durante el término de tres meses, comparezcan en este despacho, á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien correspondiera.

El señor don Nicolás Rodríguez Arias, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, tomo posesión de su cargo de albacea testamentario en propiedad, previas las formalidades de ley, á las nueve de la mañana del día veintidós del mes en curso.  
Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 27 de Agosto de 1894

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

La señora María Madrigal de único apellido, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y del vecindario del centro de esta ciudad, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente:—"Casa y sus dependencias con el terreno en que está ubicada, sita como á 45 metros S. O. del Mercado público del centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Pablo Lépiz; Sur, ídem de Adolfo Alfaro, calle "La Libertad" en medio; y Este, ídem de Leonidas Esquivel.—La casa es de adobes, madera labrada y cubierta de teja de barro y mide 6 metros 688 milímetros de frente, por igual fondo.—El terreno es plano, cultivado de café, de figura rectangular y mide el mismo frente que la casa, por 13 metros 300 milímetros de fondo.—Sin gravámenes y vale \$ 200.00.—La hubo el causante marido de la presentada antes de contraer matrimonio con ella, por compra al señor Manuel Chavarría, de único apellido; y la poseyó á título de propietario, pública, quieta y pacíficamente, sin interrupción por más diez años hasta el día de su fallecimiento, que fué el 15 de Octubre de 1892; y de esa fecha en adelante ha continuado la presentada en la misma posesión á nombre de él.

Hago saber lo expuesto para que las personas que se creyeren tener algún interés en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.  
Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. Julio 10 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

Por última vez, cito á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Francisco Araya Pérez, para que durante el término de un mes, se presenten en este despacho a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.  
Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 8 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,  
Srío.

Por tercera y última vez, cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Zacarías González Araya, que fué vecino del centro de esta ciudad para que en el término de un mes, se presenten en la oficina de mi cargo á hacer valer sus derechos; de no verificarlo así, la herencia pasará á quien corresponda.  
Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 21 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,  
Srío.

Por tercera y última vez y con el término de un mes, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos en la mortuoria de Ignacia Ulate, que fué la esposa de don Juan Ulate, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien correspondiera.  
Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,  
Srío.

La señora Francisca Chacón Gómez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Isidro de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: Primera, casa de habitación, como de 6 metros de frente, por 3 metros de fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, como de 2 áreas y 70 centiáreas, de superficie quebrada, figura irregular, cultivado de café, situado en el paraje llamado "Turrú" del distrito de San Isidro, número 49, del cantón 1º de esta provincia, limitado: por el Norte y Oeste, con propiedad de Cipriano Carballo; por el Sur, con terreno de Andrés Carballo, calle pública en medio; y por el Este, con propiedad de Ramón Chacón, calle pública en medio. Segunda, terreno como de 1 área y 4 centiáreas, cultivado de café, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el mismo paraje, distrito y cantón que el anterior, limitado: por el Norte, con propiedad de Norberto Benavides, calle pública en medio; por el Sur, con ídem de Eugenio Madrigal; por el Este, con terreno de Juan Madrigal; y por el Oeste, con propiedad de Ramón Chacón, río Turrú en medio; manifestando que los terrenos descritos los hubo por compra á Ramona Chacón Gómez; y que la casa por haberla construido con sus propios recursos: que la primera finca dicha vale 150 pesos y que la segunda, 50 pesos; y que ambas las ha poseído por más de 10 años, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes.

Las personas que tuvieren algún derecho en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.  
Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 27 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,  
Srío.

3-1

REGIMEN MUNICIPAL

ESTADO  
De los Fondos Municipales  
de la Ciudad de Alajuela,  
mes de Julio.

FONDO COMÚN.

Entradas.

Patentes de Comercio	\$ 739 50
Patentes de Vinatería	165 50
Viveres y ganado	285 05
Cañería	863 15
Alumbrado	306 42
Multas y cárcelajes	137 40
229 Boletos de res.	687 ..
Boletos de cerdo	37 90
Remate de un terreno	116 10
Derecho de Panteón	13 75
Sub. del Gobierno para Parques	40 ..
Saldo en contra para Agosto	1745 13 \$ 5136 90

Caminos.

Saldo del mes anterior	\$ 897 55
Concepción	320 ..
San Pedro	146 25
Desamparados	46 .. \$ 1409 80
	\$ 6546 70

FONDO COMUN.

Salidas.

Saldo del mes anterior	1100 45
Sueldos	1550 86
Construcción de la Cárcel	642 30
Trabajos del Panteón	700 ..
Gastos Generales	366 49
Medicinas para el Hospital	250 ..
Alimentación de reos	130 ..
Puente de Turrúcares	170 50
Gastos de una escritura poder	44 50
Gastos de Higiene	37 05
Gastos remate de un terreno	27 ..
Trabajos de Cañería	117 75 \$ 5136 90

Caminos.

Concepción	\$ 94 25
Desamparados	130 00
San Rafael	165 35
Santiago Oeste	37 50
San José	20 ..
Saldo en Caja	962 70 \$ 1409 80
	\$ 6546 70

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.  
Agosto 1º de 1894.

ALFREDO CALVO.

**LICITACION.**

Se convocan licitadores para suministrar la cantidad de ladrillos que se necesita para la construcción del Edificio Escolar que se proyecta en la ciudad de Cartago.

La calidad y dimensiones del ladrillo serán las indicadas en el aviso de licitación publicado con fecha cuatro de Agosto en el Diario Oficial n.º 179.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado al Gobernador de la provincia, hasta el día cuatro de Setiembre a las 12 m. hora en que se abrirán públicamente para ser sometidas a la consideración del Municipio, quien se reserva el derecho de no aceptar ninguna si ninguna conviene a los intereses municipales.

Gobernación de la provincia de Cartago, 22 de Agosto de 1894.

Por el señor Gobernador,  
**José M. Alfaro,**  
Secretario.

La Medicina del Pueblo de este cantón estará a cargo del doctor don Benjamín de Céspedes desde el 1.º de Setiembre próximo en adelante por todo el tiempo de su buen desempeño, en virtud de acuerdo celebrado ayer por la Municipalidad del mismo, la cual dispuso también recargar en dicho empleado las funciones de Director local del Departamento de Profilaxis Venérea y de Higiene Pública. Además la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido doctor, desde la fecha indicada y por mientras desempeñe el cargo de Médico del Pueblo.

Gobernación de la provincia de Heredia, 25 de Agosto de 1894.

**José M.ª Morales S.**

**AVISO.**

A las doce del día tres del entrante Setiembre, se rematarán en la puerta de esta oficina, los animales siguientes: un caballo blanco, viejo, mostrenco; una potrancia zaina, con un lucero en la frente, tres patas blancas, mostrenca; y una yegua melada, marcada con un fierro confuso.

Estos animales fueron presentados a la Policía de esta villa como perdidos y se subastan en virtud de haber cumplido el término que la ley señala.

Jefatura Política del Paraíso, 28 de Agosto de 1894.

**GREG.ª SÁENZ.**

**AVISO.**

En esta fecha se ha puesto en libertad a la señora Dolores Rodríguez Briceño, indiciada de vagancia, bajo fianza de conducta rendida por don Concepción Marín Sánchez, por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00).

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia, Agosto 27 de 1894.

**JUAN BTA. SÁENZ.**

El domingo 2 de Setiembre del corriente año habrá remate de animales en la puerta de esta oficina a las doce del día. Esto en virtud de haberse vencido los tres meses que el término de la ley señala.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 27 de Agosto 1894.

**FELIX LOPEZ F.**

Cleto Bustamante.  
Srio.

**AVISO.**

En las fechas que a continuación se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta villa los animales siguientes:

- Agosto 7 Una vaca sarda, barcina, marcada.
- " 20 Un toro sardo, colorado, un torote hosco, una vaca alazana, cacho romo, una novilla overa, inglesa, tres novillas alazanas, una vaca negra, verija blanca, una vaca negra, una vaca sarda, blanca, una vaca barcina, un buey moro, un buey negro, sardo, un buey overo, un buey blanco, un buey sardo, colorado, un buey sardo, achotillo, una vaca hosca, un buey negro, una overa inglesa, una ternera negra, un ternero amarillo, overo y una ternera alazana, todos marcados con la marca perteneciente al Doctor don Antonio Cruz.
- Agosto 25 Una vaca mohina, gacha, una vaca mohina, cachos levantados, una vaca alazana, carreta, mocha, dos vacas alazanas, claras, una vaca achotilla, una vaca hosca, una vaca alazana, una vaca negra, una ternera hosca, una ternera mora, colorada, una ternera sarda, una ternera alazana, un novillo alazán y un novillo sardo, carcto, todos con la marca perteneciente al Doctor don Antonio Cruz.
- Agosto 25 Un caballo retinto, pequeño, recortado y marcado en el pescuezo.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, ocurran a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de la Unión, Agosto 27 de 1894.

**CARLOS GARCIA.**

**AVISO.**

En esta Agencia se halla depositado un reloj enchapado que fué sorprendido por la policía activa en poder de un ratero; quien creyere ser su dueño, preséntese a este despacho para serle devuelto, previo justificativo de propiedad.

Agencia Principal de Policía de San José, 31 de Agosto de 1894.

**Greg.ª Fuentes G.**

**AVIENCOS**

**CÁRCEL DE SAN JOSÉ.**

Para evitar dificultades que más tarde pudieran redundar en mi perjuicio por la remisión de presos con órdenes que no vienen en debida forma, pongo en conocimiento de las autoridades que tengan que intervenir en esta cárcel que desde hoy en adelante no entregaré o pondré en libertad preso alguno, sino mediante una orden firmada por la autoridad de donde ha sido expedida y con el sello correspondiente de la oficina.

Comandancia de la cárcel, San José, 29 de Agosto de 1894.

El Alcaide,  
**PANTALEON FONSECA.**

**TRANQUILINO CHACON,**

NOTARIO PÚBLICO,

Ha trasladado su oficina a casa de don Florentino Montenegro, en la pieza que ocuparon los Licenciados Lería y últimamente don Alejandro Fernández.

Alajuela, 31 de Agosto de 1894.

3-3.

**Lotería del Hospicio Nacional de Locos.**

Sorteo para el Domingo 16 de Setiembre de 1894.

PRIMER PREMIO. UNA ACCIÓN DEL BANCO DE COSTA RICA.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1er. Premio. La acción del Banco.

3 Premios de \$ 1000 cju \$ 3000

1 " " " " 500

4 premios de \$ 200 cju. " 800

5 " " 100 " 500

10 " " 50 " 500

103 " " 20 " 2060

10 aproximaciones de " 20 " 200

194 terminaciones de " 5 " " 970

a las dos últimas cifras del primer premio " 970

331 premios que importan " 9530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento de las compras no menores de veinticinco billetes.

**ITINERARIO**

que observarán los correos en el mes de Setiembre de 1894.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Domingo y Jueves.....	4 p. m.	Martes y jueves.
Santa Cruz y Nicoya.....	Diario.....	4 p. m.	Sábado.
Puntarenas, camino San Ramón y Palmares.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día.
Limón.....	Diario.....	7 p. m.	Diario.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Domingo y viernes.
Aserrí.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
San Vicente, San Juan y San Isidro.....	Martes y Jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	Lunes y jueves.....	8 a. m.	Miércoles y sábado.
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	10 p. m.	Indeterminados.
Desamparados y Escasú.....	Lunes a sábado.....	10 a. m.	Lunes a sábado.
Golfo Dulce.....	El día once.....	4 p. m.	Indeterminados.
Paraíso y Juan Viñas.....	Diario.....	7 p. m.	Diario.
Talamanca.....	Lunes, miércoles, viernes.....	7 p. m.	Indeterminados.
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves.
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	4 p. m.	Jueves.
San Antonio de Belér, vía de Heredia.....	Diario.....	10 4 p. m.	Diario.
Grecia.....	Diario.....	10 a. m.	Diario.
De Alajuela a San Pedro y Sabanilla.....	Martes, Jueves y sábado.....	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Grecia a Naranjo y camino.....	Diario.....	8 a. m.	Diario.
De Heredia a San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio.....	Diario.....	12 m.	Diario.
De Heredia a San Joaquín.....	Diario.....	11 30. a. m.	Diario.
De Heredia a Santo Domingo.....	Diario.....	3 50. p. m.	Diario.
Térraba y Boruca.....	El día 12.....	12 m.	El día 12.
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	Diario.....	10 a. m.	Diario.
Sarapiquí.....	1.º y 15.....	10 a. m.	Indeterminado
<b>EXTERIOR.</b>	<b>DÍAS.</b>		<b>DÍAS.</b>
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	11, 25, 30.....	3 p. m.	3, 14, 22.
Mañá real vía Limón y Colón.....	24.....	8 p. m.	21
California y México.....	Lunes.....	8 p. m.	27.
Salvador, Guatemala y Nicaragua.....	11, 20 y 30.....	3 p. m.	1.º 14. 27.
Honduras.....	11 y 30.....	3 p. m.	14. 27.
Nicaragua, vía Liberia.....	Los jueves.....	4 p. m.	Jueves.
Europa y EE. UU. de América, vía New York.....	Los domingos.....	8 p. m.	Viernes
Europa y EE. UU. de América, vía New Orleans.....	Los miércoles.....	8 p. m.	Miércoles.
Cartagena, vapor francés.....	10.....	8 p. m.	14.
Cuba, vapor español.....	21.....	8 p. m.	23.
Hamburgo, paquetes postales.....	14, 30.....	8 p. m.	4, 18.

Dirección General de Correos.—San José, 31 de Agosto de 1894

**MANUEL J. CARRANZA.**